NOTA DNCP/DNC/ Nº 8216/2016 Asunción, 8 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Repatriación
Teléfono: 0522-230011
Mail: munirepa@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 308294 "Adquisición de Combustibles". **ID 312102 (Ingresó el 5/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **El CDP no tiene el formato del Anexo B 02-04 por lo tanto no figura la certificación actual. Se visualiza una certificación anterior con monto 0 (cero).**

2. **La justificación del contrato de abierto no es precisa y resulta muy confusa.**

3. **En la Sección I Datos de la Licitación IAO 18.1 Autorización del Fabricante se lee textualmente lo siguiente: *Autorización del fabricante:*** *"No aplica. Este requerimiento será sustituido por la documentación que acredite fehacientemente que el oferente está habilitado para distribuir los bienes ofertados, como ser contrato de distribución y/o autorización de la cartera de estado correspondiente".* Consultamos que tipo que contrato de distribución es y la autorización a que cartera de estado corresponde? Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En la Sección I Datos de la Licitación IAO 20.2 Porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta se lee textualmente lo siguiente:** *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 3%, aplicándose dicho porcentaje sobre el monto máximo de la oferta en virtud de la modalidad de contrato abierto".*

   Le recordamos que la modalidad de contrato abierto del presente llamado es por cantidades mínimas y máximas y no de monto mínimos y máximos.

Ac. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Liliana Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Atendiendo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas recomendamos modificar por el siguiente texto:

La garantía de mantenimiento de oferta se aplicará sobre el monto total de cada ítem ofertado. El monto total del ítem se obtiene del cálculo de multiplicar la cantidad máxima del ítem por el precio unitario. En caso de que se oferte más de un ítem la garantía de mantenimiento de oferta se aplicará sobre el monto total resultado de la sumatoria de los ítems ofertados.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior g) Capacidad Legal no se visualiza, en su totalidad, lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15 conforme al siguiente formato:**

Calificación Legal
El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, a) Capacidad Financiera** se visualiza que realizarán el análisis de los ratios en base a los años 2013, 2014 y 2015.
   Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, a) Capacidad Financiera se lee textualmente lo siguiente;** *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio deducido de los tres últimos años (2013-2014-2015)."* Le recordamos que el texto debe decir: *El promedio de los tres últimos años no deberá ser negativo.* Recomendamos incluir la frase.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, D) Criterio para desempate de ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *"Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación:1) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio"*.
   Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos y/o las referencias.

9. **En la Sección III Suministros Requeridos. No se visualiza metodología de la entrega de combustible.** Recomendamos incluirla indicando por ejemplo. si habrá una persona responsable para autorizar las provisiones, días de provisión, horario, los comprobantes de entrega de combustible si van a estar fechado, día, mes, año, con firma y sello de la persona encargada a fin de evitar adulteraciones o falsificaciones, como se harán los resúmenes mensuales para el pago, y toda otra información necesaria.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

10. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 13.1 el reajuste de precios de la nafta ron 90 no es por decreto del gobierno.** Recomendamos informarse al respecto.

1. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 25.1 Inspecciones y Pruebas se lee textualmente lo siguiente:** *"En el caso de que haya sido utilizada parte de los mismos, el precio sobre la cantidad utilizada se fijará de común acuerdo entre las partes conforme a las propiedades técnicas del producto".*
   Recordamos a la convocante lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley 2051/03 que textualmente dice lo siguiente: "Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contrat
DNCP

presentadas por los participantes podrán ser negociadas". Recomendamos eliminar el párrafo.

2. **En la Sección V Modelo de Contrato en la cláusula 5 se visualiza el modelo de cuadro de precios en blanco, por la modalidad de contrato abierto de montos mínimos y máximos.** Recomendamos modificar el cuadro conforme al modelo de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

3. **En la Sección V Modelo de Contrato se visualizan cláusulas en blanco.** Sugerimos completar las cláusulas con los datos del pliego de bases y condiciones.

4. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 2 Información sobre los miembros del Consorcio indican** NO APLICA. Consultamos por qué indican No Aplica, y si hubiere algún consorcio que quisiera presentarse, automáticamente lo están eliminando? En consecuencia se está limitando, restringiendo y excluyendo a potenciales oferentes, lo que atenta a lo que establece el Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

5. **El código de catálogo** 15101503-004 del ítem 3 no corresponde a nafta ron 90. Verificar código para incluir en la lista de precios del formulario N°3, en las especificaciones técnicas, en la proforma del contrato y en el sistema.

6. **En la Sección VII Anexos, recomendamos indicar NO APLICA** al requisito de Autorización del Fabricante atendiendo que en la Sección I Datos de la Licitación en la IAO 18.1 asi lo indican.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. **En la Sección VII Anexos inc. H) no se visualiza el requerimiento de presentación de balances para analizar los ratios financieros. Tampoco mencionan la presentación de contratos y/o referencias**. Le recordamos que la documentación requerida en esta sección debe coincidir de acuerdo a los criterios y a la documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación, incisos a) b) c) d).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc